



Municipalidad de Tukurú

Departamento de Alta Verapaz
Guatemala C.A.

Teléfono: 5472 - 1231
munitucuru2016@outlook.com

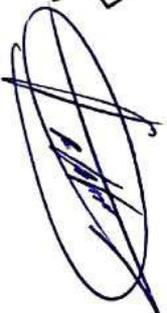
1

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NUMERO: 004-2019 PROYECTO: MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA SAN VICENTE BENIPEC, SAN MIGUEL TUCURÚ, ALTA VERAPAZ

En el municipio de San Miguel Tukurú del Departamento de Alta Verapaz, el día lunes tres de junio del año dos mil diecinueve, constituidos en la MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL TUCURÚ, por el presente acto, NOSOTROS: por una parte, Señor LEONEL VICTORIANO GUZMÁN ARGUETA de treinta y nueve años de edad, casado, agrimensor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación número mil novecientos ochenta y seis espacio cero dos mil seiscientos treinta y cuatro espacio un mil seiscientos seis (1986 02634 1606) extendido por el Registro Nacional de las Personas del Municipio de San Miguel Tukurú, del Departamento de Alta Verapaz, actuó en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL TUCURÚ DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, y como tal en representación de la MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL TUCURÚ, ALTA VERAPAZ, calidad que acredito con el acuerdo de adjudicación de cargos número cero cero seis guion dos mil quince (006- 2015) de la Junta Electoral del Departamento de Alta Verapaz, de fecha diecinueve de octubre de año dos mil quince y con certificación del acta de toma de posesión del cargo número cero cero uno guion dos mil dieciséis (001-2016) de Actas de Toma de Posesión y Entrega de Cargos Municipales con fecha quince de Enero del año dos mil dieciséis, certificado por el secretario del Concejo Municipal, y con numero de cuentadancia T3-16-06 registrado en la Contraloría General de Cuentas, Señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la sede de la "MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL TUCURÚ" ubicada en el Barrio el Centro sobre la Calle Principal del municipio de San Miguel Tukurú, departamento de Alta Verapaz y a quien en adelante se denominara indistintamente como LA MUNICIPALIDAD. Y por la otra parte Yo, RAÚL RODLFO CEREZO ROJAS, de treinta años de edad, soltero, Ingeniero Civil, guatemalteco, con domicilio en 3ra. Calle 4-11 Zona 4 Colonia el Caminero, Chiquimula, Guatemala, me identifico con mi documento Personal de Identificación número -DPI- un mil novecientos cincuenta y dos espacio ochenta mil cuatrocientos sesenta y seis espacio dos mil uno (1952 80466 2001) extendido por el Registro Nacional de las Personas, con lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos en 3ra. Calle 4-11 Zona 4 Colonia el Caminero, Chiquimula, Guatemala. Actuó en calidad de Propietario de la Empresa **Diseño, Ejecución, Supervisión, Construcción y Soluciones Avanzadas DESCSA**, calidad que acredito con **DECLARACION JURADA** contenida en una hoja de papel bond autorizada por el notario Jaime Arnoldo Ochoa Albanes el día veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve. Misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número seiscientos treinta y tres mil novecientos treinta y cinco (633,935), folio setenta y uno (71) del libro quinientos noventa y seis (596) de Empresas Mercantiles, con fecha veintinueve de mayo del dos mil trece (29/05/2013), entidad mercantil con número de identificación tributaria cuarenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y un mil treinta y siete (49481037) y quien para el efecto del presente contrato se me denominara el **CONTRATISTA**. Ambos hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA** contenido en las



Contraloría General de Cuentas



Sa' komonil yooko chi k'anjelak
Juntos trabajando por el municipio



Municipalidad de Tukurú
Departamento de Alta Verapaz
Guatemala C.A.
Teléfono: 5472 - 1231
munitucuru2016@outlook.com

2

Comandante en Jefe del Ejército de Guatemala

cláusulas siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES: Yo, LEONEL VICTORIANO GUZMÁN ARGUETA, manifiesto que en el presente contrato se suscribe con base en los artículos uno (1), treinta y dos (32), treinta y ocho (38), cuarenta y siete (47), cuarenta y nueve (49), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y veintiséis (26) de su Respectivo Reglamento y que mi representada siguiendo el procedimiento de cotización establecido en la ley, invitó a presentar ofertas para el Proyecto MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA SAN VICENTE BENIPEC, SAN MIGUEL TUCURÚ, ALTA VERAPAZ cuya recepción y aperturas de plicas se celebró el día treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, Lo cual consta en Acta de Adjudicación de Obra Número cero cinco guion dos mil diecinueve a través de la Junta Receptora, Calificadora y Adjudicadora nombrada para el efecto, en donde se resolvió ADJUDICAR AI CONTRATISTA la cotización para realizar la obra descrita, así como la suscripción del presente contrato. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: para esos efectos el Contratista se compromete a entregar según las especificaciones en su oferta fechada veintiséis de marzo de dos mil diecinueve y que consiste en los renglones siguientes:

No.	DESCRIPCIÓN DE RENGLONES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO EN LETRAS
TRABAJOS PRELIMINARES						
1.0						
1.1	RÓTULO DEL PROYECTO	A. EN ESPECIE	1.00	Q. 2,667.60	Q. 2,667.60	DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS
1.2	REPLANTEO TOPOGRÁFICO	METRO	1,192.00	Q. 9.00	Q. 10,728.00	DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO QUETZALES EXACTOS
MOVIMIENTO DE TIERRAS						
2.0						
2.1	EXCAVACION NO CLASIFICADA (CORTE)	M3	587.00	Q. 52.00	Q. 30,524.00	TREINTA MIL QUINIENTOS VENTICUATRO QUETZALES EXACTOS
2.2	TERRAPLÉN (RELLENO)	M3	512.00	Q. 32.00	Q. 16,384.00	DIECISEIS MIL TRESIENTOS OCHENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS
2.3	COMPACTACIÓN DE TERRAPLEN	M3	512.00	Q. 45.00	Q. 23,040.00	VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO QUETZALES EXACTOS
ACONDICIONAMIENTO CARPETA DE RODADURA						
3.0						
3.1	CONFORMACION DE SUB RASANTE	M2	4,768.00	Q. 8.00	Q. 38,144.00	TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS
3.2	CONFORMACION DE CUNETAS NATURALES	METROS	2,384.00	Q. 6.50	Q. 15,496.00	QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS
3.3	CORTE Y CARGA MATERIAL BALASTO	M3	1,075.00	Q. 113.00	Q. 121,475.00	CIENTO VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS
3.4	ACARREO MATERIAL BALASTO	M3-KM	5,375.00	Q. 5.00	Q. 26,875.00	VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS
3.5	TENDIDO Y AFINADO MATERIAL BALASTO	M2	4,768.00	Q. 5.40	Q. 25,747.20	VEINTIUNO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE QUETZALES CON VEINTE CENTAVOS
3.6	COMPACTADO CARPETA DE RODADURA	M2	4,768.00	Q. 5.40	Q. 25,747.20	VEINTIUNO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE QUETZALES CON VEINTE CENTAVOS
MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL -DRENAJES TRANSVERSALES-						
4.0						
4.1	TRANSVERSAL DE CONCRETO DE ø 30"	METRO	12.00	Q. 415.00	Q. 4,980.00	CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA QUETZALES EXACTOS
4.2	CAJAS PARA TUBERIA ø 30"	A. EN ESPECIE	2.00	Q. 4,972.00	Q. 9,944.00	NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS
4.3	CABEZALES PARA TUBERIA ø 30"	A. EN ESPECIE	2.00	Q. 4,116.00	Q. 8,232.00	OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS QUETZALES EXACTOS

Sa' komonil yooko chi k'anjelak
Juntos trabajando por el municipio



Municipalidad de Tucurú

Departamento de Alta Verapaz

Guatemala C.A.

Teléfono: 5472 - 1231

munitucuru2016@outlook.com

3



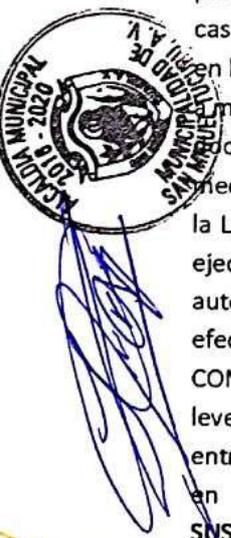
Contratando el Futuro de Guatemala

COSTO TOTAL DEL PROYECTO	Q. 359,984.00	TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS
---------------------------------	---------------	--

El costo total de la obra es de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS**. Estos precios YA TIENEN INCLUIDOS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar al Contratista por la adquisición descrita, la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS** suma en la cual se incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Los pagos se harán con cargo al presupuesto de inversión de la MUNICIPALIDAD para el año del dos mil diecinueve (2019). La MUNICIPALIDAD y CONTRATISTA conviene que la FORMA DE PAGO será en los términos siguientes:

a) **ANTICIPO:** Un anticipo supervisado conforme el programa de inversión y cronograma de ejecución elaborado y aceptado por ambas partes equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este contrato, el cual se entregará al contratista después de haber sido aprobado el contrato con su respectiva aprobación; el contratista aceptada que el destino del presente anticipo pueda ser supervisado por la MUNICIPALIDAD; Y b) el **SALDO RESTANTE** se estará cancelando mediante el sistema de **PAGOS PARCIALES POR ESTIMACIONES**. Para ello la MUNICIPALIDAD se obliga realizar dichos **PAGOS PARCIALES** al **CONTRATISTA** contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado por ambas partes, luego de supervisar la obra y con el informe técnico aprobado por la **COMISION RECEPTORA**, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos cincuenta y nueve (59) y sesenta y dos (62) de la ley de Contrataciones del Estado y treinta y tres (33), y treinta y cuatro (34) y treinta y cinco (35) de su Reglamento. Para el pago de las estimaciones, EL **CONTRATISTA** presentará a la Comisión o Supervisor nombrado el proyecto de estimación correspondiente, dentro de los cinco (5) días del mes siguiente al correspondiente de la estimación de trabajo, quien dentro del plazo de cinco (5) días de recibido, deberá revisar y aprobar cualquier diferencia con EL **CONTRATISTA**. En todo caso, cualquier diferencia que posteriormente resultare a favor o en contra de EL **CONTRATISTA**, se ajustara en la estimación siguiente o en la liquidación, según corresponda. Los pagos a EL **CONTRATISTA** se harán más tardar dentro del plazo de **TREINTA (30) DIAS** posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación completa a la **COMISION** o EL **SUPERVISOR** nombrado. Los pagos se harán en quetzales mediante cheque de la MUNICIPALIDAD, debiendo EL **CONTRATISTA** presentar la factura de conformidad con la Ley, así como copias certificadas de las actas en las que consten las cantidades y valores de los trabajos ejecutados y deducciones. Solo se pagarán las unidades de trabajo que hayan sido realmente ejecutadas y autorizadas para el pago por LA **COMISION** O EL **SUPERVISOR** nombrado. Para que el **ULTIMO PAGO** les sea efectuado a EL **CONTRATISTA** este deberá presentar el acta de recepción final del **PROYECTO**, en la cual la **COMISION** O **JUNTA RECEPTORA** nombrada para el efecto, luego de supervisar la obra y con el informe técnico, levante el acta final de la recepción satisfactoria de la obra contratada; así mismo, que el **CONTRATISTA** haga entrega previamente de la **GARANTIA DE CONSERVACION DE LA OBRA Y DE PAGO DE SALDOS DEUDORES** que en adelante se especifican. **CUARTA:(TIEMPO DE EJECUCION. INICIO DE TRABAJOS, PRORROGAS Y SUSPENSIONES): PLAZO CONTRACTUAL:** Se conviene entre las partes que el plazo que dispone el contratista



Sa' komonil yooko chi k'anjelak
Juntos trabajando por el municipio



Municipalidad de Tukurú

Departamento de Alta Verapaz

Guatemala C.A.

Teléfono: 5472 - 1231

munitucuru2016@outlook.com

4

para el cumplimiento de este contrato se dé TRES MESES (noventa días Calendario) contados a partir del día de inicio de la obra. Cualquier prórroga del presente contrato se sujeta a lo que sobre el asunto regula la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento. II) **INICIO**. EL CONTRATISTA, deberá iniciar los trabajos que se contratan a partir del pago del anticipo, debiéndose suscribir el acta de inicio de la obra en el libro correspondiente. III) **PRORROGAS**. Solamente se autorizan prorrogas cuando se llenen los siguientes requisitos y condiciones: **A)** Cuando se trate de cambios, modificaciones o de trabajos adicionales ordenados por medio de órdenes de trabajo suplementario, acuerdos de trabajo extra, prorrogas del tiempo contractual y ordenes de cambios, en las cuales deberá indicarse claramente el tiempo que se otorga al contratista para el trabajo ordenado. Si en el mismo documento no se expresa ningún tiempo, se entenderá que tales trabajos serán ejecutados dentro del tiempo estipulado en el contrato. Si el contratista procede a la ejecución del trabajo de que se trate, sin previa orden por escrito, se entenderá que tales trabajos se ejecutan a su costa y dentro del plazo previsto en este contrato el cual deberá cancelar la cantidad de quinientos quetzales exactos (Q.500.00) por cada prórroga del tiempo contractual a la Dirección de Administración Financiera Municipal. **B)** Cuando por causas fortuitas o de fuerza mayor o por cualquiera otra causa debidamente comprobada no imputable al contratista y aprobada por LA MUNICIPALIDAD, se autorizará una suspensión de uno o varios trabajos por tiempo determinado, el Supervisor del proyecto deberá indicar en la orden de Suspensión detalladamente las causas que lo motivan, y si fuere el caso acompañará las pruebas pertinentes. Cuando desaparezcan las causas de suspensión el reinicio deberá hacerse por medio de orden escrita, en la que deberá indicar el número de días y fechas que tuvo la suspensión. Fuera de los casos previstos anteriormente, el contratista no podrá solicitar prórroga alguna, ni la municipalidad concederla, más que las prórrogas debidamente autorizadas. Cualquier exceso de tiempo será tenido como retraso imputable al contratista para la aplicación de las sanciones y multas que dispone la ley. IV) **SUSPENSIONES**: En caso de efectuarse la suspensión de los trabajos se pagará al contratista, por ningún motivo, gastos de mantenimiento de la obra, vigilancia de sus instalaciones, maquinaria ociosa, renta de equipo y/o prórroga de fianza, seguros y gastos adicionales que por esta causa tuvieran que pagar. **QUINTA: GARANTIAS**: El contratista previo a recibir la suma del anticipo estipulado anteriormente, debe presentar una FIANZA DEL ANTICIPO que cubra el CIENTO POR CIENTO (100%) de su valor; igualmente, previo a la aprobación de este contrato y para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones de este contrato, el contratista debe constituir GARANTIA DE CUMPLIMIENTO que cubra el equivalente del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto de este contrato y cuya cobertura abarque las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución de la obra hasta el momento que la MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la GARANTIA DE CONSERVACION DE LA OBRA equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor original del contrato. Para cubrir el valor de reparaciones o fallas que le sean imputadas y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad previsto por la Ley de DIECIOCHO MESES contados a partir de la fecha de recepción final de la obra, fianza que se debe constituir previo a la recepción final de la obra, lo cual se mantendrá vigente hasta que la MUNICIPALIDAD otorgue el

Sa' komonil yooko chi k'anjelak
Juntos trabajando por el municipio



Municipalidad de Tukurú
Departamento de Alta Verapaz
Guatemala C.A.
Teléfono: 5472 - 1231
munitucuru2016@outlook.com

5



Construcción del *Tránsito de Guatemala*

FINIQUITO y quien extenderá constancia de su recepción. El vencimiento del tiempo de responsabilidad no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra, debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de CINCO AÑOS a partir de la recepción definitiva de la obra. El contratista deberá constituir una FIANZA equivalente al cinco por ciento (5%) del valor original del contrato para GARANTIZAR EL PAGO DE SALDOS DEUDORES que pudieran resultar a favor del estado, la Municipalidad de San Miguel Tukurú, Alta Verapaz o de terceras personas, motivados por la ejecución de los trabajos objetos del contrato. Esta fianza deberá constituirse si multa nuevamente con la Garantía de Conservación de la Obra. Aprobada la liquidación si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. El contratista conforme el artículo 70 de la Ley de Contrataciones del Estado y 41 de su reglamento, se obliga a constituir un SEGURO que permanezca vigente hasta la finalización de la garantía de conservación de la obra cuya cobertura abarque las responsabilidades civiles a terceros y los riesgos inherentes a que este expuesta a la obra contratada. **SIXTA: SANCIONES:** En caso de que el contratista no cumpla con entrega de la obra dentro del plazo estipulado en este contrato, deberá pagar a la MUNICIPALIDAD por cada día de atraso en cada incurra, el equivalente al cinco por millar (0.005) del costo total del contrato conforme al artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado, salvo en caso de fuerza mayor debidamente comprobados Y aceptados por la MUNICIPALIDAD. **SEPTIMA: PROHIBICIONES:** El contratista tiene la prohibición expresa de enajenar, ceder, o disponer en cualquier forma, total o parcial, los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de la nulidad de lo pactado. Así mismo el contratista tiene prohibido celebrar subcontrato para el cumplimiento del presente contrato. **OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO:** La MUNICIPALIDAD sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente este contrato por las causas siguientes: a) por incumplimiento del contratista de los términos de este contrato; y b) por la ocurrencia del caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, justificados y aceptados por la MUNICIPALIDAD. **NOVENA: CONTROVERCIAS:** Los presentes convenimos expresamente en cualquier diferencia o reclamo que surja de la interpretación del presente contrato, será resuelto con carácter conciliatorio en la vía directa, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del tribunal correspondiente. Cualquier caso no previsto en el presente contrato se resolverá aplicando subsidiariamente la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DECIMA: CASOS NO PREVISTOS:** En la ejecución del presente contrato se tendrán las consideraciones para la solicitud de: a) ORDEN DE CAMBIO (OC), Orden solicitada por el contratista o por el supervisor para el cambio o modificación a los planos o especificaciones o bien para suprimir o disminuir volúmenes a las cantidades de trabajo de uno o más renglones contenidos en el cuadro de oferta original y por ende en el contrato. Para el ajuste de precio, regirán los precios unitarios del cuadro de oferta. Deberá indicarse claramente si causa extensión del plazo original pactado para la ejecución de la obra. b) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS) Orden aprobada por la autoridad administrativa superior de la Municipalidad de San Miguel Tukurú, para la ejecución de unidades adicionales en cualquiera de los renglones a los precios unitarios del respectivo renglón; c) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA: (ATE) Acuerdo entre



Sa' komonil yooko chi k'anjelak
Juntos trabajando por el municipio



Municipalidad de Tukurú
Departamento de Alta Verapaz
Guatemala C.A.
Teléfono: 5472 - 1231
munitucuru2016@outlook.com

6



Contratista del Registro de Guatemala

La entidad o dependencia interesada y contratista, aprobado por la autoridad administrativa superior de la Municipalidad de San Miguel Tukurú, para la ejecución de trabajos con base en precios unitarios o suma global, convenidos de mutuo acuerdo cuando no existan renglones ni precios establecidos en la oferta presentada, ni en el contrato; **DECIMA PRIMERA: OTRAS CONDICIONES:** A) EL CONTRATISTA por su parte se obliga a tramitar por su cuenta los permisos que resultaren necesarios para la realización de esta obra; y B) EL CONTRATISTA será el único responsable de los trabajadores que contrate para la ejecución de la obra, siendo a su cuenta como patrono, el pago de salarios y de más prestaciones de Ley, el pago de cuotas patronales y laborales del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y la cobertura de cualquier accidente de trabajo, eximiendo a la MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad derivada de la prestación de esos servicios, circunstancia que será obligación del CONTRATISTA como patrono, hacerlo saber a sus trabajadores. C) EL CONTRATISTA reconoce como buenas y exactas las cuentas que LA MUNICIPALIDAD le presente a cerca de este negocio, y como líquido, exigible, ejecutivo y de plazo vencido, cualquier cantidad que se le demande por su incumplimiento siendo título ejecutivo suficiente este contrato contenido en documento privado con firmas legalizadas, así mismo, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que la MUNICIPALIDAD elija para los efectos de cumplimiento de la obligación que aquí contrae, aceptando que toda citación, notificación se haga en el lugar arriba indicado y se obliga a comunicar por escrito, cualquier cambio de ella que hiciere, en el entendido que de no hacerlo de esta manera se tendrán como bien hechas las que allí se le hagan: D) El contratista se obliga a realizar la construcción de la obra con su propio equipo, maquinaria, herramienta, vehículos, combustible, lubricantes, manos de obra y demás elementos de ejecución de los trabajos que se contratan siendo responsable del deterioro y depreciación de la maquinaria así como cualquier daño o perjuicio que en el desarrollo de su trabajo cause a terceros o vecinos debiendo responder directamente de aquellos que ocasionen por su descuido negligencia o impericia, eximiendo a la MUNICIPALIDAD de todo ello E) El contratista a ejecutar la obra debe contar con la BITACORA, Autorizada por la Contraloría General de Cuentas, según acuerdos gubernativo 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 37, literal a); y, F) El contratista considerando que los fondos que maneja son recursos públicos se obligan a lo siguiente: A) contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal deba efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran; y B) que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado o sean producto de colectas públicas, deben de constituirse en una cuenta bancaria específica que permita el efectivo control de ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables en forma separada de cuales quiera otros fondos que reciban, según el artículo número dos (2) del Acuerdo número A guion ciento cuarenta y cuatro guion dos mil seis (A-144-2006) de la Contraloría General de Cuentas. **DECIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO:** A. queda entendido que fuerza mayor o caso fortuito son eventos fuera del control de las partes, que afectan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y que se conceptúan como sucesos de fuerza



Sa' komonil yooko chi k'anjelak
Juntos trabajando por el municipio



Municipalidad de Tukurú

Departamento de Alta Verapaz
Guatemala C.A.

Teléfono: 5472 - 1231
munitucuru2016@outlook.com

7



Construyendo el Futuro de Guatemala

mayor y/o caso fortuito generalmente los incendios, fenómenos telúricos, epidemias, huelgas, Revoluciones, acciones de Gobierno guerra, actos de enemigos públicos y en general, acontecimientos sobre los cuales la parte o las partes afectadas no tengan control y que sean de tal naturaleza, que retrasen, restrinjan o impidan su acción en su debido tiempo. B. queda convenido, que la falta de cumplimiento de las obligaciones dictadas en este contrato, a causa de fuerza mayor o caso fortuito, no se considera como violación o incumplimiento contractual, y que para este caso o por cualquier causa no imputable al contratista, se aplicara sobre lo que el asunto regula el artículo veintisiete del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA TERCERA: Lugar para recibir correspondencia, citaciones y notificaciones:** EL CONTRATISTA señala como lugar para recibir correspondencia, citaciones y/o notificaciones en 3ra. Calle 4-11 Zona 4 Colonia el Caminero, Chiquimula, Guatemala, Lugar donde funciona la oficina de la entidad mercantil denomina **Diseño, Ejecución, Supervisión, Construcción y Soluciones Avanzadas "DESCSA"**. **DECIMA CUARTA: SANCIONES POR VARIACION EN LA CALIDAD DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO CONTRATADO:** SI "EL CONTRATISTA", contraviniendo total o parcialmente este contrato, perjudique a la municipalidad de San Miguel Tukurú, Alta Verapaz, variando la calidad de la Obra contratada, será sancionado con multa del cien por ciento (100%) del valor quien represente la parte afectada de la negociación (artículo 86 de la Ley de Contrataciones del estado) **DECIMA QUINTA: CONDICION RESOLUTARIA CONVENIDA SIN RESOLUCION JUDICIAL:** La Municipalidad de San Miguel Tukurú, Alta Verapaz conforme lo establecido en los artículos un mil quinientos treinta y cinco, (1535), un mil quinientos treinta y seis (1536) un mil quinientos treinta y siete (1537) del Código Civil, podrá dar por resuelto el contrato celebrado, cuando ocurra cualquiera de las condiciones resolutorias siguientes: 1). Si el proveedor adjudicado no subsanara el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato celebrado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto; 2). Si el proveedor adjudicado estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra; 3). Si el proveedor adjudicado, como consecuencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor no pudiera cumplir con el contrato celebrado. 4). Si el proveedor adjudicado a su discreción, decidiera dejar de cumplir con el contrato celebrado. LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL TUCURÚ, SE reserva el derecho de resolver el contrato celebrado, sin necesidad de declaración judicial alguna. Para tal efecto bastara con el que el alcalde municipal, emita el acuerdo mediante el cual declare la resolución del contrato, la que operara inmediatamente. **DECIMA SEXTA: SUPERVISION Y FISCALIZACION:** A) LA MUNICIPALIDAD por intermedio del SUPERVISOR, realizará visitas al lugar en donde se ejecutará el proyecto objeto del presente contrato, con el fin de supervisar y evaluar lo ejecutado y proponer y coordinar acciones que deban tomarse para la correcta ejecución del mismo. EL CONTRATISTA deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la MUNICIPALIDAD inspeccionen las actividades y trabajos que se relacionen con la obra e instruirá a su personal para que atienda a dichas personas, proporcionándoles la información que requieran. En caso se considere procedente, LA MUNICIPALIDAD contratará Supervisión externa. B) FISCALIZACION: Las operaciones contables y financiera que se efectúen al amparo del presente contrato deberán ser fiscalizadas por la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Miguel



Sa' komonil yooko chi k'anjelak
Juntos trabajando por el municipio



Municipalidad de Tucurú
Departamento de Alta Verapaz
Guatemala C.A.
Teléfono: 5472 - 1231
munitucuru2016@outlook.com

8

Construyendo el Futuro de Guatemala

DESCSA
DISEÑO, EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN,
CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS ASISTENCIALES

Tucurú, Alta Verapaz, debiendo proporcionar a dicha unidad toda la información que le sea requerida, sin perjuicio de la fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas. **DECIMA SEPTIMA: EL CONTRATISTA** queda obligado a rendir informe mensual, así como todos los informes que le sean requeridos por LA MUNICIPALIDAD. **DECIMA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que por el presente instrumento, adquiere entre otras las siguientes obligaciones: a) Ejecutar la totalidad de los trabajos contratados del proyecto denominado "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA SAN VICENTE BENEPEC, SAN MIGUEL TUCURÚ, ALTA VERAPAZ", sujetándose a las especificaciones, planos y demás documentos a que se hizo referencia y que son de su más amplio y completo conocimiento y aceptación, los cuales por voluntad expresa de las partes forman parte de este contrato. b) Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD, ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto EL CONTRATISTA declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos. c) Aceptar la supervisión del proyecto por personal designado por LA MUNICIPALIDAD, quien tendrá carácter de autoridad ante EL CONTRATISTA; d) Inscribirse como patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y cubrir las cuotas patronales establecidas por la Ley y otorgar las prestaciones laborales a los trabajadores. Además, son obligaciones del contratista el pago de salarios, pasivo laboral, prestaciones y cuotas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que corresponde a todos los trabajadores empleados en la ejecución de la obra objeto de este contrato, por lo que el contratista tendrá carácter de patrono respecto del personal que se emplee y será en consecuencia el único responsable de cumplir las obligaciones provenientes de las disposiciones del Código de trabajo, las relativas a la Seguridad Social y otras derivadas o conexas a las relaciones laborales; siendo el contratista el único responsable por cualquier infracción a las leyes y reglamentos de seguridad y previsión social. e) Acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito el supervisor, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos o la obra cuando no se ajuste a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida; f) Aportar todo el equipo, maquinaria, herramienta, combustible, lubricantes, materiales, mano de obra y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos. g) Ejecutar el proyecto en el lugar indicado en este contrato, el cual ya es conocido por EL CONTRATISTA; h) Contratar la mano de obra calificada necesaria y suficiente para la realización del proyecto cuyo personal depende directamente de él; i) A no subcontratar total o parcialmente los proyectos sin autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD; j) Comprar los materiales que sean necesarios por su cuenta y ponerlos en el lugar donde se ejecutarán los trabajos; k) Presentar previamente a la iniciación del proyecto, el plan o programa cronológico de inversión y ejecución de los trabajos a desarrollar para su aprobación por parte del supervisor. l) EL CONTRATISTA mantendrá a un delegado residente profesional activo del colegio de ingenieros o arquitectos de Guatemala, con suficiente experiencia comprobada y quien representara al contratista en todas las actuaciones de índole técnica, necesaria para la ejecución de los trabajos; m) EL CONTRATISTA mantendrá habilitado totalmente el paso normal de vehículos y señalizará las zonas de trabajo para seguridad tanto de

Sa' komonil yooko chi k'anjelak
Juntos trabajando por el municipio



Municipalidad de Tucurú

Departamento de Alta Verapaz

Guatemala C.A.

Teléfono: 5472 - 1231

munitucuru2016@outlook.com

9

Construyendo el Futuro de Guatemala

DESCSA
DISEÑO, EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN,
CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO

los trabajadores como de los usuarios; n) Todo trabajo defectuoso, ya sea por la calidad de material empleado o la mano de obra calificada, según lo establezcan las especificaciones técnicas de construcción aplicables a este contrato, deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por EL CONTRATISTA, sin compensación alguna y a su costo, dentro del plazo contractual. o) Los materiales defectuosos o rechazados por LA MUNICIPALIDAD deberán ser retirados de la obra por cuenta y cargo de EL CONTRATISTA inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno; p) EL CONTRATISTA deberá dirigir técnicamente los trabajos y aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, mano de obra calificada, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de los mismos; q) EL CONTRATISTA será responsable directo de los daños y perjuicio que causen a terceros sus empleados durante la ejecución del proyecto, así como de cualquier infracción a las leyes, quedando entendido que LA MUNICIPALIDAD no tendrá responsabilidad alguna al respecto; r) las construcciones temporales que haga EL CONTRATISTA para la instalación de sus oficinas, bodegas, primeros auxilios y otros, deberán llenar los requisitos de salubridad que exigen las autoridades, especialmente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, debiendo remover dichas construcciones temporales a la finalización de los trabajos; s) será a cargo y por cuenta de EL CONTRATISTA la obtención y pago de cualquier permiso, licencia o estudio que fuese necesario para la ejecución de los trabajos; t) los salarios que EL CONTRATISTA debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las leyes laborales vigentes en la República de Guatemala, y empleará el número de trabajadores guatemaltecos y extranjeros en los porcentajes que establece el Código de Trabajo; u) Promover o concurrir a las reuniones de trabajo a las que fuere citada y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por EL SUPERVISOR Y LA MUNICIPALIDAD; v) Participar en la recepción de los trabajos del proyecto y en la liquidación del contrato, debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas por la Comisión Receptora; w) EL CONTRATISTA queda obligado a entregar a LA MUNICIPALIDAD al finalizar los trabajos, un juego de planos finales que demuestren los cambios que se hubieren efectuado con autorización del supervisor y de LA MUNICIPALIDAD, x) Colocar el rotulo en un lugar visible donde se encuentra la ejecución de la obra durante la primer semana de haber recibido el anticipo con las medidas e información requerida para el proyecto tal y como lo establecen las Bases de Cotización aprobadas por la Autoridad Máxima. **DECIMA NOVENA: INTERPRETACION DEL CONTRATO:** este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre "EL CONTRATISTA" y "LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL TUCURÚ, ALTA VERAPAZ" por lo que la interpretación de su contenido se realizara estrictamente atendiendo lo expresado en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido por la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás leyes guatemaltecas a la fecha de su suscripción. **VIGESIMA: DECLARACION JURADA:** "EL CONTRATISTA" declarara bajo juramento que no se encuentra comprometido en ninguna de las prohibiciones contenidas en los artículos ochenta (80) y veintiséis (26) de la Ley de Contrataciones del Estado y que la entidad no tiene cuentas pendientes con las entidades a que se refiere el artículo uno (1) de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGESIMA PRIMERA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** "EL CONTRATISTA" manifiesto que conozco las

Sa' komonil yooko chi k'anjelak
Juntos trabajando por el municipio



Municipalidad de Tukurú

Departamento de Alta Verapaz
Guatemala C.A.

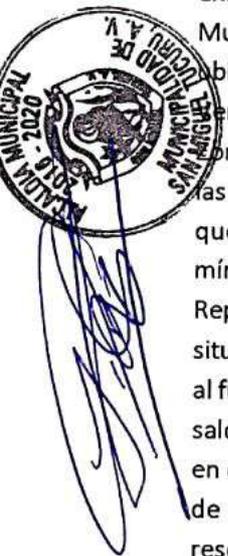
Teléfono: 5472 - 1231
munitucuru2016@outlook.com

10



Guatemala, 10 de Julio de 2016

Personas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente Conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad Superior de entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pidieren correspondiente, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS”, **VIGESIMA SEGUNDA: APROBACION DEL CONTRATO:** 1) Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobados por el Honorable Concejo Municipal de la Municipalidad de San Miguel Tukurú y sea enviado copia de la misma a la Contraloría General de Cuentas. **VIGECIMA TERCERA: CONTROVERSIA Y SUJECION A LAS LEYES DE LA REPUBLICA:** Los comparecientes convenimos expresamente que: a) El Contratista, Raúl Rodolfo Cerezo Rojas, Propietario y Representante Legal de la entidad denominada “Diseño, Ejecución, Supervisión, Construcción y Soluciones Avanzadas DESCESA”, deberá mantenerse informado, observar y acatar todas las leyes, disposiciones y reglamentos vigentes que en cualquier forma afecten el objeto del contrato. b) Los otorgantes convenimos expresamente que cualesquier diferencia que surja con motivo de la interpretación, aplicación, incumplimiento y efecto de este contrato será resuelto directamente por LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA con carácter conciliatorio, pero si no fuese posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme lo dispuesto por el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado y se resolverán conforme a las Normas del Derecho Común, por lo que ambas partes constituimos como Título Ejecutivo, el presente documento. Para recibir cualquier notificación judicial o extrajudicial que se hagan las partes con motivo de este contrato señalan las direcciones siguientes: La Municipalidad, El Edificio Municipal del Municipio de San Miguel Tukurú, departamento de Alta Verapaz, ubicado en Barrio el Centro sobre la Calle Principal del municipio de San Miguel Tukurú, departamento de Alta Verapaz, y el señor Raúl Rodolfo Cerezo Rojas, dirección comercial de la empresa DESCESA en 3ra. Calle 4-11 Zona 4 Colonia el Caminero, Chiquimula, Guatemala. Los otorgantes desde ya dan por válidas y bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos, informaciones y avisos que se le hagan en esos lugares, salvo que hubiese dado a la otra parte por escrito y con acuse de recibo, con quince días de anticipación como mínimo, del cambio de dirección. c) Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala y a los Juzgados Ordinarios, para que a través de los mismos se resuelva cualquier situación derivada del incumplimiento al presente contrato; renunciando EL CONTRATISTA Para estos efectos al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que LA MUNICIPALIDAD elija; y d) En caso de reintegro de saldos o devolución de dinero que deba hacer EL CONTRATISTA a la MUNICIPALIDAD, el ALCALDE MUNICIPAL, en caso de negativa infundada, podrá recurrir a la Contraloría General de Cuentas, para plantear la obligación de devolución de los recursos aportados, debiendo para el efecto, formar el expediente respectivo; reservándose LA MUNICIPALIDAD, el derecho de poder ejercer cualquier acción legal, que considere pertinente. Cualquier incumplimiento de ambas partes será resuelto por la vía del diálogo, si persistiera la reincidencia será resuelto por el Juzgado de lo contencioso administrativo. **VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS**



Sa' komonil yooko chi k'anjelak
Juntos trabajando por el municipio



Municipalidad de Tukurú

Departamento de Alta Verapaz
Guatemala C.A.
Teléfono: 5472 - 1231
munitucuru2016@outlook.com

11

QUE CONFORMA PARATE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO: forma parte integrante de este contrato y obligan a las partes los documentos que a continuación se identifican y se transcriben: a) Formulario de Cotización y Modelo de Oferta por renglón a la Municipalidad por parte del contratista d) Cronograma de Actividades de la obra presentada por el Contratista a la Municipalidad; e) Bases de Evento Público o Términos de del Proyecto elaborado por la MUNICIPALIDAD. **VIGESIMA QUINTA: ACEPTACION DEL CONTRATO:** En los Términos y condiciones estipuladas, la MUNICIPALIDAD y el CONTRATISTA aceptamos el presente contrato, el cual queda contenido en trece hojas tamaño carta membretadas en la MUNICIPALIDAD, mismo que lo leímos íntegramente y bien impuesto de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos.


Leonel Victoriano Guzmán Argueta
Alcalde Municipal




Raúl Rodolfo Cerezo B. as
Propietario de la Empresa
DESCSA
DESCSA
DISEÑO, EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN,
CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTOS
CONSTRUYENDO EL FUTURO DE GUATEMALA

Sa' komonil yooko chi k'anjelak
Juntos trabajando por el municipio



Municipalidad de Tukurú

Departamento de Alta Verapaz

Guatemala C.A.

Teléfono: 5472 - 1231

munitucuru2016@outlook.com

12

En el municipio de San Miguel Tukurú, Departamento de Alta Verapaz, el día tres de junio del año dos mil diecinueve, como Notario, **DOY FE:** Que las firmas que anteceden **SON AUTENTICAS**, por haber sido signadas el día de hoy, en mi presencia por los señores: **LEONEL VICTORIANO GUZMAN ARGUETA**, Quien se identifica con documento personal de Identificación cuyo Código Único de Identificación es el un mil novecientos ochenta y seis espacio cero dos mil seiscientos treinta y cuatro espacio un mil seiscientos seis, (1986 02634 1606) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Miguel Tukurú, Alta Verapaz, y del señor **RAUL RODOLFO CEREZO ROJAS**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación cuyo Código Único de Identificación es el: un mil novecientos cincuenta y dos espacio ochenta mil cuatrocientos sesenta y seis espacio dos mil uno (1952 80466 2001) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de Representante de la Empresa **DESCSA**. Las Firmas que se legalizan calzan en el Contrato Administrativo de Obra Número cero cero cuatro guion dos mil diecinueve (004-2019) suscrito entre los Firmantes en relación al proyecto denominado, "**MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA SAN VICENTE BENIPEC, SAN MIGUEL TUCURÚ, ALTA VERAPAZ**". Los Signatarios firman nuevamente la presente Acta de Legalización junto con el Infrascrito Notario.

LEONEL VICTORIANO GUZMAN ARGUETA
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MIGUEL TUCURU, A. V.

RAUL RODOLFO CEREZO ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
DESCSA



Ante mí:

Lic. José Luis Xitumul Sis
ABOGADO Y NOTARIO

Sa' komonil yooko chi k'anjelak
Juntos trabajando por el municipio